



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1238 - 2014-A-MDE/LC

Echarati, 04 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

000276

VISTOS:

El Informe N° 930-2014-DL-MDE/LC del Jefe de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27860, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, en su Artículo 8°, establece que, cada entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el Artículo 6° de la Ley, señala que en la fase de programación y formulación del Presupuesto Institucional, cada dependencia de la Entidad determinará, dentro del plazo señalado por la normativa, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades. Las Entidades utilizarán el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras que administra el OSCE, siendo el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad responsable de esta actividad. Los requerimientos serán incluidos en el cuadro de necesidades que será remitido al órgano encargado de las contrataciones para su consolidación, valorización y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones;

Que, una vez aprobado el Presupuesto Institucional, el órgano encargado de las contrataciones revisará, evaluará y actualizará el proyecto de Plan Anual de Contrataciones sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios establecidos en el citado Presupuesto Institucional Artículo 9° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008- EF, se modificará el Plan Anual cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; y que, la aprobación y difusión de las modificaciones se hará de la forma prevista en el Artículo 8° del citado Reglamento, por lo que el Plan Anual modificado y la Resolución de Alcaldía que aprueba dicha modificación, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de la fecha de aprobación;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de Contrataciones del Estado, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indica que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior;

Que, el Titular de la Entidad evaluará semestralmente la ejecución del Plan Anual de Contrataciones debiendo adoptar las medidas correctivas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional y, de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas. Ello sin perjuicio de las evaluaciones periódicas que cada Entidad considere pertinente efectuar;

Que, habiéndose aprobado, la publicación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES en su VERSIÓN I de la Municipalidad Distrital de Echarati con Resolución de Alcaldía N° 013-2014-A-MDE/LC de fecha 13 de enero del 2014, habiendo sido modificado con la Resolución de Alcaldía N° 1073-2014-A-MDE/LC, es procedente la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES en su VERSIÓN XXX, con la Exclusión de procesos programados no convocados en estricta aplicación de las normas vigentes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, CON LA EXCLUSIÓN DE PROCESOS PROGRAMADOS NO CONVOCADOS, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Echarati en su Versión XXX correspondiente al año fiscal 2014.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación, difusión y ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad del año 2014.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística ejecutar las Contrataciones, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

José Ríos Álvarez
ALCALDE

000286